



Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

**D. JOAQUÍN BOTELLA GARCÍA, VICESECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"2.- ASUNTOS POR DELEGACIÓN DE LA ALCALDÍA.**

**2.1.- EXPEDIENTE 4961/2020: QUE CONTIENE LA PROPUESTA PARA EL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO ESPECIALIZADO DE PODA Y DESBROCES DE ESPACIOS VERDES VIARIOS, PARQUES FORESTALES Y OTRAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.**

La Sra. Alcaldesa dio cuenta de la propuesta transcrita a continuación:

**"Propuesta de la concejala a la Junta de Gobierno**

*D<sup>a</sup> Esther Blázquez González, concejala del área de contratación del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, propongo a la Junta de Gobierno Local que, tome el siguiente acuerdo:*

**Asunto: Requerimiento de Documentación para la adjudicación del contrato de servicio de poda y desbroces de espacios verdes viarios del municipio de San Martín de Valdeiglesias (exp.4961/2020 gestiona).**

**A.- Antecedentes:**

*En fecha de 13 de noviembre de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de contratación del servicio de poda y desbroces de espacios verdes viarios del municipio de San Martín de Valdeiglesias*

*Habiéndose publicado en la plataforma de contratación la incoación del procedimiento en fecha 16 de noviembre de 2020, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 01 de diciembre de 2020 y resultando constituida la mesa de contratación en fecha 02 de diciembre de 2020 para la apertura de las ofertas presentadas, se procede a la apertura del sobre 1 "Documentación Administrativa" comprobándose que se han Criterios cuantificables automáticamente (art.159)" comprobándose que han licitado 3 empresas*

- CIF: B85741122 BRANCO BAJALICA, S.L.U
- CIF: B44147197 CONTRATAS ANCAR SL
- CIF: B09326000 SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L

*Una vez revisada la documentación administrativa presentada por cada uno de ellos se admiten a las tres empresas licitadoras.*

*Por lo que la mesa de contratación en el mismo acto procede a las apertura del sobre 3 " Criterios basados en Juicio de Valor" una vez revisada y evaluada la documentación aportada por los licitadores se otorga la siguiente puntuación*

Asunto: Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020 (Expediente JGL/2020/12).





Ayuntamiento de  
San Martín de Valdeiglesias

- **BRANCO BAJALICA, S.L.U** (mejoras técnicas medios técnicos 20 puntos, mejoras técnicas maquinaria innovadoras 20 puntos) **total 40 puntos**.
- **CONTRATAS ANCAR SL** (mejoras técnicas medios técnicos 20 puntos, mejoras técnicas maquinaria innovadoras 20 puntos) **total 40 puntos**
- **SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L** (mejoras técnicas medios técnicos 20 puntos, mejoras técnicas maquinaria innovadoras 20 puntos) **total 40 puntos**

Se procede por la mesa de contratación a la apertura del sobre 2 "Criterios evaluables automáticamente" de las tres empresas licitadoras, una vez revisada la información y documentación aportada se constata lo siguiente:

#### Ofertas económicas

- BRANCO BAJALICA, S.L.U: PROPUESTA ECONOMICA **31.447,00 € Anual**
- CONTRATAS ANCAR SL: PROPUESTA ECONOMICA **20.370,96 € Anual**
- SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L.: PROPUESTA ECONOMICA **30.350,00 € Anual**

Una vez analizadas las propuestas económicas presentadas la mesa de contratación acuerda requerir a la empresa Contratas Ancar, S.L. proceda a la justificación de la oferta anormalmente baja por considerar por los miembros de la mesa que dicha propuesta económica pudiera llegar a estar incursas en tal situación, concediéndole un plazo de 4 días para su subsanación.

En fecha 10 de diciembre de 2020 la empresa Contratas Ancar, S.L, aporta la documentación requerida

En fecha 11 de diciembre de 2020 la mesa de contratación se reúne para la revisión de la documentación justificativa de oferta anormalmente baja aportada por la empresa

Contratas Ancar, S.L, comprobándose que queda justificado su oferta al haber realizado satisfactoriamente servicios de las mismas características en municipios de la Comunidad de Madrid a los precios ofertados en este Ayuntamiento.

Por lo tanto se procede por la mesa de contratación a otorgar la puntuación de los criterios cuantificables automáticamente obteniendo el siguiente resultado:

#### **BRANCO BAJALICA, S.L.U:-**

Propuesta económica 19.43 puntos

Certificación en Gestión Ambiental Puntuación: 0.0

**Puntuación total: 19.43 puntos**

#### **CONTRATAS ANCAR SL:**

Propuesta Económica :30 puntos

Certificación en Gestión Ambiental: 10 puntos

**Puntuación total: 40.00 puntos**

#### **SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L:**

Propuesta Económica: 20.14 puntos

Asunto: Certificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de diciembre de 2020 (Expediente JGL/2020/12).



*Certificación en Gestión Ambiental: 10 puntos*

**Puntuación total: 30.14 puntos**

*De acuerdo a la evaluación de la propuestas aportadas por los licitadores, la mesa de contratación concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en la diferentes fases:*

**Orden: 1 CIF: B44147197 CONTRATAS ANCAR SL Propuesto para la adjudicación**

*Total criterios CJV: 40.0*

*Total criterios CAF: 40.0*

**Total puntuación: 80.0**

**Orden: 2 CIF: B09326000 SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L**

*Total criterios CJV: 40.0*

*Total criterios CAF: 30.14*

**Total puntuación: 70.14**

**Orden: 3 CIF: B85741122 BRANCO BAJALICA, S.L.U**

*Total criterios CJV: 40.0*

*Total criterios CAF: 19.43*

**Total puntuación: 59.43**

*Por consiguiente, la mesa de contratación propone a la empresa **CONTRATAS ANCAR SL**, con CIF B44147197 como licitadora adjudicataria del procedimiento de contratación del servicio de poda y desbroces de espacios verdes viarios del municipio de San Martín de Valdeiglesias.*

**- Fundamentos de Derecho:**

*Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.” De superarse dichos límites será competencia de Pleno.*

*Considerando que el art.150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que “el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, seguro de*



responsabilidad civil y justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos”.

Asimismo, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo.

Considerando que la citada competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, y en virtud de ello se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación

**SEGUNDO.** Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, siendo procedente, la adjudicación, en caso de cumplir el presente requerimiento por dicha empresa, a favor de CONTRATAS ANCAR SL, con CIF B44147197, con una puntuación de 80,00 puntos según el siguiente orden:

Orden: 1 CIF: B44147197 CONTRATAS ANCAR SL Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV: 40.0  
Total criterios CAF: 40.0  
Total puntuación: 80.0

Orden: 2 CIF: B09326000 SERVITEC MEDIOAMBIENTE S.L  
Total criterios CJV: 40.0  
Total criterios CAF: 30.14  
Total puntuación: 70.14

Orden: 3 CIF: B85741122 BRANCO BAJALICA, S.L.U  
Total criterios CJV: 40.0  
Total criterios CAF: 19.43  
Total puntuación: 59.43

**TERCERO:** Notificar a la empresa **CONTRATAS ANCAR SL** para que presenten en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación conforme a los requisitos previos a que hace



referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, relacionada en la cláusula octava del pliego de condiciones que rigen la presente contratación”.

A continuación, a propuesta del Sr. Vicesecretario, con el fin de agilizar el procedimiento de adjudicación, se modificó la propuesta transcrita de la Sra. Concejala, acordando la Junta de Gobierno, por unanimidad:

**Primero:** Adjudicar la contratación del servicio de poda y desbroces de espacios verdes viarios del municipio de San Martín de Valdeiglesias a la empresa CONTRATAS ANCAR, S.L., en las condiciones de su oferta.

**Segundo:** Condicionar la efectividad de la contratación a la aportación por dicha empresa, al Ayuntamiento, de la preceptiva documentación en el plazo establecido para ello.

**Tercero:** Publicar en la Plataforma de Contratos del Sector Público el presente acuerdo, tanto en el trámite de requerimiento de documentación como en el de adjudicación.

**Cuarto:** Notificar el presente acuerdo a CONTRATAS ANCAR, S.L.

Para que conste y unir al expediente de su razón, se expide la presente certificación, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. María Mercedes Zarzalejo Carbajo, en San Martín de Valdeiglesias, en la fecha de su firma electrónica.

